

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																	
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduana Domiciliarias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
BARA	BUQUE ABASTECEDOR DE COMBUSTIBLE PARA RANCHO	Combustible transportado por Buques Tanque Surtidores destinado al abastecimiento de otros buques que no pueden efectuar el aprovisionamiento en los lugares habituales	Art. 506 a 516 del Código Aduanero	Derechos de exportación.	X		X	X			X											
CLAN	MERCADERIA SUJETA A ANALISIS	Mercadería cuya clasificación se halla sujeta al resultado del análisis.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
COMP	DERECHOS COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos hasta tanto se determine si corresponde su aplicación.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos compensatorios.	X		X	X			X	X		X	X							
DUMP	DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS	Se garantizan estos derechos más la incidencia tributaria interna correspondiente, hasta tanto se determine si procede su aplicación en forma definitiva.	Art. 453 inciso g), Código Aduanero	Derechos antidumping y compensatorios.	X		X	X			X	X		X	X							
ECON	ENVIO CONSIGNACION	Exportación de mercadería en consignación.	Art 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación.	X		X	X			X	X										
EGTR	EGRESO CON TRANSITO DE AREA ADUANERA ESPECIAL	Tránsito desde el área aduanera especial hasta el punto de salida de la mercadería.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.	X		X	X			X	X		X	X							
ENES	ENVIOS ESCALONADOS	Importación o exportación de mercaderías a través del régimen de envíos escalonados. Se garantiza la eventual diferencia que surja del tratamiento tributario de las partes, con relación al total.	Resolución N° 1243/92 (MEOySP)	Diferencia de tratamiento tributario entre el bien completo y las partes incluidas en cada envío. (10)	X		X	X	X		X	X		X	X							
ESEX	ESPERA DE PAGO EN EXPORTACION	Se garantiza la opción de plazo de espera de derechos y/o tributos de exportaciones, en los términos del Art. 54 del Decreto N° 1001/82 o del Decreto N° 835/02, según corresponda.	Anexo IV, Resolución General N° 1921 (AFIP)	Se garantizan los derechos y/o tributos que gravan la exportación.	X			X		X		X										
EXTE	EXPORTACION TEMPORAL	Régimen de exportación temporal.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación aplicables.	X		X	X	X		X	X		X	X							X (6)
EXTP	EXPORTACION TEMPORAL DE MERCADERIA DE EXPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de exportación temporal para mercadería de exportación definitiva prohibida.	Art. 453 inciso d), Código Aduanero	Derechos de exportación más valor imponible de la mercadería.	X		X	X	X		X	X		X	X							X (6)
FATR	FALTA DOCUMENTO DE TRANSPORTE	Se garantiza la falta de presentación del documento de transporte en la importación.	Art. 453 inciso f), Código Aduanero	Importe equivalente al del valor en aduana de las mercaderías.	X		X	X			X	X		X	X							
FCAE	FALTA CERTIFICADO / ACREDITACION DE ORIGEN AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Cód. Ad. - Resoluciones N° 4712/80 (ANA) y N° 3274/96 (ANA), ptos. 3.1. y 3.9.	Diferencia de tributos más beneficios percibidos.	X		X	X			X	X		X	X							

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES														DOCUMENTO SUSCRIP-TO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS			
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAU- CIONAL	DDJJ DEL EXPOR- TADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARAN- TIA RECI- PROCA	RESI (Garantía de Aduana Domiciliarias) (2)	FONDO COMUN SOLIDA- RIO	AFECTACION DE LA COPAR- TICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIO- NAL (3)	CAU- CION DE ACCIO- NES	HIPO- TECA	PRENDA CON REGIS- TRO		CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
FCAO	FALTA CER- TIFICADO DE ORIGEN / ADECUACIONES AAE	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Cód. Ad. - Resolu- ciones N° 4712/80 (ANA) y N° 3274/96 (ANA), pto. 3.6 y 3.9.	Diferencia de tributos.	X		X	X			X	X		X	X							
FCAP	FALTA DE CERTIFICACION ADUANERA DE PROCEDENCIA	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir por la no presenta- ción de la certifi- cación aduanera de procedencia de la mercadería que se importa con tratamiento preferencial.	Art. 4º, Resolu- ción N° 252/99 (Comité de represen- tantes ALADI).	Diferencias de tributos.	X		X	X			X	X										
FCEO	FALTA CER- TIFICADO DE ORIGEN MER- COSUR	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Art. 219, Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
FCTX	FALTA CER- TIFICADO DE ORIGEN -RESO- LUCION N° 763/96 (MEyOSP)	Se garantiza la diferencia de tributos que pudiere surgir de la no presentación del documento.	Arts. 17 y 18, Res. N° 763/96 (MEyOSP) - Art.453 inc.f), Cód. Ad.	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
FDOR	FUNDADA DUDA DE ORIGEN - MERCOSUR / NO PREFERENCIAL	Se garantiza la diferencia de tributos entre los aplicables por el origen y el tratamiento arancelario del régimen general.	Art. 18 Cap. VI, XLIV Protocolo Adicional al ACE N° 18 - Art. 20, Res. N° 763/96 (MEyOSP) - Art. 8º, Res. N° 437/07 (MEyP)	Diferencia de tributos.	X		X	X			X	X										
GPIN	GRANDES PROYECTOS DE INVERSION - RESOLUCION N° 256/00 (ME)	Tratamiento tribu- tario preferencial sujeto al cumpli- miento de determi- nadas obligaciones asumidas como condición de la asignación de un determinado régimen.	Resolu- ción N° 256/00 (ME)	Derechos de importación extrazona vigentes. (10)	X		X	X	X		X	X										
GADO	ALERTA DE DESTINACIONES OFICIALIZADAS	Se garantizan dife- rencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis preventivo de valor de mercaderías sin valor criterio.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X	X		X	X		X	X							
IMTE	IMPORTACION TEMPORAL	Régimen de impor- tación temporal.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos generales y adicionales que gravan la importación.	X		X	X	X		X	X		X	X							X (7)
IMTP	IMPORTACION TEMPORARIA DE MERCADERIAS DE IMPORTACION DEFINITIVA PROHIBIDA	Régimen de impor- tación temporal para mercadería de importación definiti- va prohibida.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos que gravan la importación más valor en aduana de la mercadería.	X		X	X	X		X	X		X	X							X (7)
INVA	INVESTIGACION DE VALOR	Diferencias de tribu- tos que pudieran surgir del resultado de una investiga- ción de valor.	Art. 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							
INVO	INVESTIGACION DE ORIGEN	Diferencias de tribu- tos que pudieran surgir del resultado de una investi- gación de origen (MERCOSUR / NO PREFERENCIAL).	Art. 453 inciso a) o g), Código Aduanero - Resolución N° 437/07 (MEyP)	Diferencias de tributos. (10)	X		X	X			X	X		X	X							

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																	
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCA- RIO	LETRA CAU- CIONAL	DDJJ DEL EXPOR- TADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARAN- TIA RECI- PROCA	RESI (Garantía de Aduana Domiciliarias) (2)	FONDO COMUN SOLIDA- RIO	AFECTACION DE LA COPAR- TICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIO- NAL (3)	CAU- CION DE ACCIO- NES	HIPO- TECA	PRENDA CON REGIS- TRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRIP- TO POR EL INTERESA- DO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
SUIM	SUSTITUCION DE IMPORTACIONES	Sustitución de importaciones. Se garantiza hasta el momento en que se efectúe la exportación de la mercadería.	Art. 453 inciso c), Código Aduanero	Tributos a la importación. Se utiliza cuando se importa una mercadería para sustituir un envío anterior sin que el mismo se haya exportado.	X		X	X			X	X			X	X						
SUPE	SUPEDITACION	Mercadería cuyo tratamiento tributario se halla supeditado a una controversia en sede aduanera, por clasificación arancelaria, valoración, etc., en destinaciones de importación o exportación.	Arts. 226, 323 y 453 inciso a), Código Aduanero	Diferencia de tributos que gravan la importación o exportación. (10)	X		X	X			X	X										
TRAN	TRANSITO TERRESTRE	Mercadería en tránsito.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación.	X		X	X	X		X	X			X	X						X (8)
TRAP	TRANSITO TERRESTRE CON MERCADERIA DE IMPORTACION PROHIBIDA	Mercadería en tránsito alcanzada por una prohibición de carácter económica.	Art. 453 inciso j), Código Aduanero	Tributos que gravaren la importación para consumo más valor en aduana de la mercadería.	X		X	X	X		X	X			X	X						X (8)
VACR	VALOR CRITERIO	Importaciones a consumo. Se garantizan diferencias tributarias que pudieran surgir como resultado de un análisis de valor de las mercaderías.	Resolución General N° 1908 (AFIP)	Tributos que gravaren la importación. (10)	X			X				X								X		
100	REINTEGRO DE CREDITO FISCAL POR EXPORTACION	Garantiza la devolución o transferencia anticipada del crédito fiscal del IVA por exportaciones, por operaciones hasta el 31/07/2001 inclusive.	Resolución General N° 616 (AFIP)	Importe cuya devolución o transferencia se solicita.				X			X						X	X	X	X		
101	REGIMEN DE DIFERIMIENTO DE IMPUESTOS	Garantiza el ingreso diferido de obligaciones tributarias a cargo de un inversionista de proyectos promovidos.	Resolución General N° 846 (AFIP)	Importe de la obligación diferida o a diferir.			X	X								X	X	X	X	X (5)	X	
102	PLANES DE FACILIDADES DE PAGO QUE EXIGEN GARANTIAS	Garantizan la deuda incluida en los planes comprendidos en resoluciones generales, que así lo especifican.	Art. 455 inc. e) Cód. Ad., Art. 32 Ley N° 11.683 y normas específicas	Importe de la deuda por la cual se solicitan facilidades.				X			X						X	X	X	X		
103	FINANCIAMIENTO Y DEVOLUCION ANTICIPADA DE IVA	Garantiza el financiamiento o devolución anticipada del IVA para proyectos de compra o importación de bienes de capital e inversiones destinadas a la actividad minera.	Ley N° 24.402 - Resolución General N° 4210 (DGI)	Intereses del financiamiento o monto de la devolución solicitada.				X			X						X	X	X	X		
104	REGIMEN DE PROMOCION INDUSTRIAL	Garantiza el otorgamiento anticipado de bonos de consolidación de deudas.	Resoluciones Generales N° 3838 (DGI) y 4182 (DGI)	Importe de la solicitud del beneficio.				X			X						X	X	X	X		
105	REGIMEN DE PROMOCION MINERA	Entrega anticipada de bonos de consolidación de deudas, por el monto (total o parcial) de los créditos emergentes de la suspensión de beneficios del Régimen de Promoción Minera.	Ley N° 23.697 - Resoluciones Generales N° 3838 (DGI) y 4347 (DGI)	Importe total aceptado por la AFIP.				X			X						X	X	X	X		

OPERACION / OBLIGACION A GARANTIZAR					TIPOS DE GARANTIAS ACEPTABLES																	
CODIGO (MOTIVO de GARANTIA)	DENOMINACION	DESCRIPCION	NORMATIVA APLICABLE	CONCEPTOS Y MONTOS A GARANTIZAR (1)	EFECTIVO	PLAZO FIJO EN B.N.A.	SEGURO DE CAUCION	AVAL BANCARIO	LETRA CAUCIONAL	DDJJ DEL EXPORTADOR (Beneficios a la Exportación)	AVAL DE SOCIEDAD DE GARANTIA RECIPROCA	RESI (Garantía de Aduana Domiciliarias) (2)	FONDO COMUN SOLIDARIO	AFECTACION DE LA COPARTICIPACION FEDERAL	AVAL DEL TESORO NACIONAL (3)	CAUCION DE ACCIONES	HIPOTECA	PRENDA CON REGISTRO	CAUCION DE TITULOS PUBLICOS		DOCUMENTO SUSCRITO POR EL INTERESADO O POR TERCEROS	
																			Nacionales o Provinciales que coticen en Bolsa	De Estados extranjeros		
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que gravan la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos	Art. 208 inciso d), Código Aduanero	Importe establecido en la Resolución N° 3343/94 (Ex ANA).	X (4)		X	X			X											
119	GARANTIA DE ACTUACION DE ADUANAS DOMICILIARIAS (DOMI)	Se garantizan globalmente todas las operaciones aduaneras detalladas en los regímenes precedentes, que realizan las empresas autorizadas a operar en el régimen.	Resoluciones Generales N° 596 (AFIP) y 1673 (AFIP)	A satisfacción de la AFIP, en consideración al patrimonio de la empresa y a la magnitud de operaciones realizadas en el último año fiscal.	X (4)		X	X			X											
	IMPUESTO SOBRE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GAS NATURAL	Garantías en sustitución del ingreso del impuesto, para acceder al registro de operadores de productos exentos. Régimen de reintegro del impuesto ingresado.	Resoluciones Generales N° 1184 (AFIP) y 1196 (AFIP)	Importe estimado del impuesto de productos exentos, o importe del reintegro solicitado.				X								X	X	X	X			

(1) Con más intereses y accesorios, según artículos 794, 797 y 1122 del Código Aduanero.

(2) RG (AFIP) N° 596. Criterio de registración: código GTGL.

(3) Cuando se trate de operaciones efectuadas o a efectuarse por dependencias centralizadas o descentralizadas de la Nación.

(4) Criterio de registración: código ACTU.

(5) Podrán ofrecerse títulos públicos provinciales sin cotización, cuando se encuentren garantizados con los Recursos de Coparticipación Federal. RG (AFIP) N° 846.

(6) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos e) y f) —con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos—.

(7) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos e), f) —con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos— y j) —conforme a la modificación incorporada mediante el Decreto

(8) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. incisos a) y b).

(9) Cuando se trate de mercaderías comprendidas en el Decreto N° 1001/82 y sus modificaciones, artículo 56 punto 5. inciso d), con el cumplimiento de los requisitos allí establecidos, y sin requerirse la aceptación previa del Ministerio de Economía y Pro

(10) Además de la diferencia de tributos, deberá garantizarse la incidencia tributaria interna —de corresponder—, en función de lo establecido en el Decreto N° 779/06.

(11) Con Seguro de Caución solamente podrán garantizarse diferencias de tributo. Las multas sólo pueden garantizarse con efectivo y aval bancario. R.G. AFIP 878/2000 Anexo II, ítem 5.7

CUADRO II – MONTOS DE SOLVENCIA Y GARANTIA EXIGIBLES A LOS IMPORTADORES Y EXPORTADORES Y AUXILIARES DEL COMERCIO Y DEL SERVICIO ADUANERO

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR - SOLVENCIA E IMPORTES A GARANTIZAR						
REGIMEN	AGENTE	NORMATIVA	SOLVENCIA MINIMA	IMPORTE A GARANTIZAR (1)		
110	ACTUACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES (IMEX)	Garantiza la inscripción como importadores y exportadores a los operadores del comercio exterior, que no acreditan la solvencia mínima establecida.	Decreto N° 1214/05	\$ 300.000,00	----	\$ 30.000,00
113	GARANTIA DE ACTUACION DE DESPACHANTES DE ADUANA (DESP)	Garantiza la actuación de los despachantes de aduana como auxiliares del comercio y del servicio aduanero.	Art.4° apartado 1 inciso b) del Decreto N° 1001/82	No exigible para despachantes con garantía de FCS	FONDO COMUN SOLIDARIO (FCS)	OTRAS GARANTIAS
				\$ 15.396,00	\$ 796,80	\$ 2.309,40
114	ACTUACION DE AGENTES DE TRANSPORTE ADUANERO (TRSP)	Garantiza la actuación de los agentes de transporte aduanero como auxiliares del comercio y del servicio aduanero. Garantiza el cumplimiento del tránsito y del traslado.	Art.6° apartado 1 inciso b) del Decreto N° 1001/82	\$ 15.396,00	----	\$ 2.309,40
115	GARANTIA DE ACTUACION DE OPERADOR DE CONTENEDORES (OPCO)	Garantiza la actuación de todas las operaciones efectuadas con contenedores.	Art. 57 del Decreto 1001/82	----	----	\$ 1.520,19
117	TRANSPORTISTAS (TRAN)	Garantiza el transporte llevado a cabo por los transportistas, organizados en forma de empresa, que no acreditan poseer la flota de transporte mínima establecida.	Resolución N° 1064/97 (Ex ANA), Resolución General N° 7 (AFIP)	----	----	US\$ 300.000,00 (3)
118	HABILITACION DE DEPOSITOS FISCALES (DEPO)	Garantiza los tributos que gravan la exportación o importación para consumo de la mercadería depositada, incluyendo el traslado desde y hasta el depósito fiscal (continuación de bodega) cuando se trate de depósitos habilitados para operar con Dispositivos Electrónicos de Seguridad (DES).	Art. 208 inciso d), Código Aduanero	----	----	US\$ 100.000,00 (2)

(1) Cuando se constituya garantía mediante Caución de Títulos, el importe deberá incrementarse en 1,5 % para atender eventuales gastos de venta de los títulos. Garantías aceptables: De acuerdo al Anexo I -I

(2) El importe será determinado por el servicio aduanero, siendo como mínimo de U\$S 100.000 y como máximo de U\$S 1.000.000, o sus equivalentes en pesos a la fecha de constitución

(3) U\$S 300.000 o su equivalente en pesos a la fecha de constitución